



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

05001 31 10 001 **2022 00498** 00

Declaración de existencia de unión marital de hecho

El 20 de febrero de 2024, el abogado HÉCTOR DE JESÚS MURILLO HERNÁNDEZ, se posesionó en el cargo de curador Ad Litem de los herederos indeterminados del señor LUIS JAVIER PÉREZ GAVIRIA, conforme a la designación que para tal efecto se le hizo mediante providencia de 6 de febrero de 2024.

El día 21 de febrero de 2024, se le compartió el vínculo de acceso al expediente electrónico, por lo tanto, se tiene que el mencionado profesional en derecho fue notificado del auto admisorio de la demanda, en tal fecha.

Ahora bien, encontrándose dentro del término de traslado de la demanda, el 4 de marzo siguiente, el curador Ad Litem presentó contestación a la demanda, visible en los archivos 077 y 078 del expediente digital, dentro de la cual no hubo proposición de excepciones de mérito.

En ese orden, se incorpora la contestación allegada por el curador Ad Litem de los herederos indeterminados del señor LUIS JAVIER PÉREZ GAVIRIA, dentro del término establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso.

Así las cosas, encontrándose vencido el termino de traslado de la demanda y teniendo en cuenta que no hubo proposición de excepciones de mérito, se dispone fijar fecha para llevar a cabo audiencia inicial, la cual se realizará el día **MARTES SEIS (6) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A PARTIR DE LAS DIEZ (10:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, a través del aplicativo TEAMS.

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa, les acarreará las consecuencias del numeral 4° de la misma normativa.

Igualmente se cita a las partes para que comparezcan a absolver el interrogatorio de parte, tal como lo dispone el numeral 7° del artículo 372 del C.G.P. y adviértase que a la audiencia deberán presentarse los testigos y los documentos que éstos pretendan hacer valer, toda vez que de ser posible se agotará en la misma fecha el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Estatuto Procesal.

Por lo anterior, los asistentes se asegurarán de contar con conexión estable a internet y equipo idóneo, para el momento de la diligencia.

Igualmente, se advierte que **dos días hábiles** antes de la fecha señalada, deberán suministrar, a través del correo electrónico j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co **todos los datos actuales de contacto de los asistentes a la audiencia, esto es, nombres completos, números de identificación, celular y correo electrónico, a efectos de crear los enlaces para la realización de la misma.**

Se recuerda a los abogados que es su deber garantizar la conexión e ingreso a la audiencia de sus representados; de ahí que se les prevenga para que empleen los medios a que haya lugar, a fin de que la audiencia se desarrolle sin mayores obstáculos.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c433375580f66481a3de7b33b723ff46445890395a3a6d567023011749528f9**

Documento generado en 22/03/2024 07:46:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**